
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAMO	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

**INFORME DEFINITIVO**  
**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**  
**MODALIDAD ESPECIAL**

**EVALUACIÓN A LA GESTIÓN CONTRACTUAL**  
**MUNICIPIO DEL GUAMO**

**VIGENCIA 2018**

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-012	<b>Versión:</b> 02


**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

**IBAGUE, JUNIO DE 2019**

**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
Contralor Departamental del Tolima

**ALEXANDER CABRERA RAMOS**  
Contralor Auxiliar

**JOSE WILFRAN GIRÓN RIAÑO**  
Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente (E)

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023

## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

### EQUIPO AUDITOR

**GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO**


Profesional Especializado  
Líder Equipo Auditor

**JHON FREDY TORRES REYES**

Profesional Especializado – Auditor de Apoyo


**MARIA DEL ROCIO OSPINA SANCHEZ**

Técnico Auditor de Apoyo

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

## CONTENIDO

CARTA DE CONCLUSIONES .....	5
1.1 Generalidades .....	5
1.2. Resultados del proceso auditor.....	5
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	7
3. INFORME DE VISITA TECNICA REALIZADA AL MUNICIPIO DE GUAMO TOLIMA ..	14

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

## CARTA DE CONCLUSIONES

0574

**DCD- -2019-100**

Ibagué, **17 OCT 2019**

Doctor  
**JORGE ENRIQUE MELLADO VERA**  
 Alcalde Municipal  
 Guamo - Tolima

Asunto: Informe definitivo de auditoría modalidad especial

### 1.1 Generalidades


La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial a la Contratación vigencia 2018 del ente que usted representa, con el fin de verificar que esta se cumplió atendiendo las reglas y principios que rigen la contratación pública y que con su celebración y ejecución, se cumplieron los fines estatales.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con la metodología y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Tolima, compatibles con las normas de general aceptación. El proceso se desarrolló en las fases de planeación, ejecución e informe, realizando el examen sobre muestras y pruebas selectivas, y con la recopilación de evidencias que soportan los hallazgos formulados, sobre las cuales se fundamentan los conceptos y opiniones expresadas en el presente informe.

### 1.2 Resultados del proceso auditor

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron siete (7) hallazgos administrativos, de las cuales uno (1) tiene presunta incidencia fiscal por la suma de **Veinte millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y un pesos m/Cte. (\$20'499.631)**, y uno (1) con presunta incidencia disciplinaria.

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe

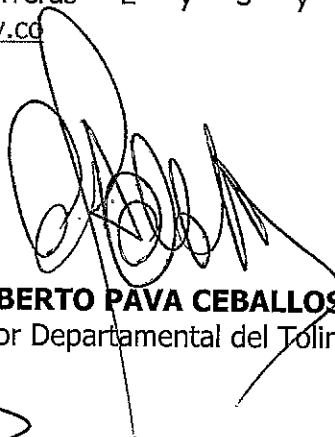
	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0574

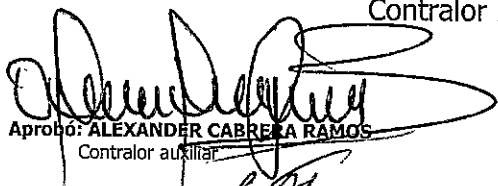
diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, y debe remitirse a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en la calle 11 entre carreras 2 y 3 y al correo electrónico [funcionario9@contraloriatolima.gov.co](mailto:funcionario9@contraloriatolima.gov.co)

Atentamente,



**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
Contralor Departamental del Tolima



Aprobó: **ALEXANDER CABRERA RAMOS**  
Contralor auxiliar

Revisó: **JOSE WILFRAN GIRON RIAÑO**  
Diretor Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor:




**GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO**  
Profesional especializado  
Líder Equipo Auditor



**María del Rocío Ospina Sánchez**  
Técnico Auditor Apoyo

**Jhon Fredy Torres Reyes**  
Profesional Especializado – Apoyo Técnico



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

## CARTA DE CONCLUSIONES

DCD- 0574 -2019-100

Ibagué, 17 OCT 2019

Doctor  
**JORGE ENRIQUE MELLADO VERA**  
 Alcalde Municipal  
 Guamo - Tolima

Asunto: Informe definitivo de auditoría modalidad especial

### 1.1 Generalidades


La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial a la Contratación vigencia 2018 del ente que usted representa, con el fin de verificar que esta se cumplió atendiendo las reglas y principios que rigen la contratación pública y que con su celebración y ejecución, se cumplieron los fines estatales.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con la metodología y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Tolima, compatibles con las normas de general aceptación. El proceso se desarrolló en las fases de planeación, ejecución e informe, realizando el examen sobre muestras y pruebas selectivas, y con la recopilación de evidencias que soportan los hallazgos formulados, sobre las cuales se fundamentan los conceptos y opiniones expresadas en el presente informe.

### 1.2 Resultados del proceso auditor

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron siete (7) hallazgos administrativos, de las cuales uno (1) tiene presunta incidencia fiscal por la suma de **Veinte millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y un pesos m/Cte. (\$20'499.631)**, y uno (1) con presunta incidencia disciplinaria.

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

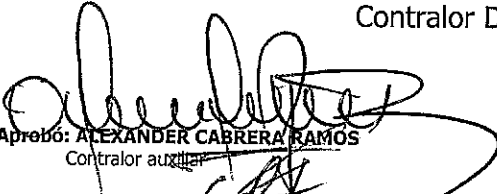
0574

diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, y debe remitirse a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en la calle 11 entre carreras 2 y 3 y al correo electrónico [funcionario9@contraloriatolima.gov.co](mailto:funcionario9@contraloriatolima.gov.co)

Atentamente,

**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
 Contralor Departamental del Tolima

  
 Aprobó: **ALEXANDER CABRERA RAMOS**  
 Contralor auxiliar


Revisó: **JOSE WILFRAN GIRON RIAÑO**  
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor:  
  
**GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO**  
 Profesional especializado  
 Líder Equipo Auditor

  
**María del Rocío Ospina Sánchez**  
 Técnico Auditor Apoyo

  
**Jhon Fredy Torres Reyes**  
 Profesional Especializado – Apoyo Técnico



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0574

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### - OBSERVACION GENERAL


De acuerdo con la evaluación realizada a los documentos anexados por el sujeto de control, en los contratos 022, 014, 024, 029, 053, 058, 065, 080, 181, 005 y el convenio 02 y 05 de 2018, no se establecieron hallazgos.

### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°1

<b>CONTRATO No.</b>	MC-001-2018 SUMINISTRO
<b>FECHA</b>	15/01/2018
<b>CONTRATISTA</b>	SABOGAL ZAMORA Y CIA S EN C
<b>VALOR</b>	\$21.500.000
<b>OBJETO</b>	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE EL GUAMO TOLIMA
<b>PLAZO</b>	Hasta agotar el valor del contrato y/o hasta el 31 de diciembre de 2018

<b>CONTRATO No.</b>	SPI-002-2018
<b>FECHA</b>	30/01/2018
<b>CONTRATISTA</b>	SABOGAL ZAMORA Y CIA S EN C
<b>VALOR</b>	\$218.500.000
<b>OBJETO</b>	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE EL GUAMO TOLIMA
<b>PLAZO</b>	Hasta agotar el valor del contrato y/o hasta el 31 de diciembre de 2018

La Alcaldía del Guamo Tolima, suscribió durante la vigencia 2018, los contratos de suministro No. 001 del 15 de enero de 2018 con SABOGAL ZAMORA Y CIA S EN C identificado con el Nit 800.214.873-4, por valor de \$21.500.000, y el contrato No. 002 del 31 de enero de 2018, por valor de \$323.500.000, cuyos objetos hacen referencia al "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE EL GUAMO TOLIMA".

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0574

La obligación N°5 de los contratos de suministros en mención reza: " Entregar mensualmente al supervisor del contrato una relación y/o listado de cada uno de los suministros realizados durante el periodo que se factura, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, o nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos".


Revisados los soportes que amparan la ejecución y pago de los contratos en mención, el ente de control pudo establecer que las planillas que soportan el surtido o tanqueo de los vehículos, no registra hora de suministro, nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, y en algunos eventos, los recibos de despacho no se encuentran firmados por quien recibe el producto, tal como lo establece los acuerdos de voluntades, no obstante los funcionarios que cumplieron la función de vigilar la ejecución de los contratos (Supervisores) avalaron el cumplimiento de dicha obligación, determinándose de esta forma irregularidades en el momento de documentar el contrato para los pagos respectivos.

La Falta de diligenciamiento de formatos que le permitan a la supervisión llevar un control real del consumo de combustible por vehículo, generan incertidumbre para el ente de control, al encontrar que la administración, autoriza y paga el suministro de combustible a vehículos los cinco días de la semana, durante todo el mes, sin efectuar ningún seguimiento máxime si no se encuentran evidencias del uso permanente del vehículo que justifique su tanqueo diario. A manera de ejemplo se tiene los despachos realizados al vehículo de placas ABS 192.

Si bien es cierto la Alcaldía anexo unas planillas y hojas de ruta correspondiente al suministro del combustible a las volquetas y maquinaria únicamente, igual siguen sin darle cumplimiento a lo estipulado en las obligaciones del contrato

### **HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N°2**

<b>CONTRATO No.</b>	CONVENIO DE ASOCIACION No. 001-2018-CA
<b>FECHA</b>	26/09/2018
<b>CONTRATISTA</b>	Asociación hogar del anciano y centro vida san José de la montaña, del municipio del guamo Tolima.
<b>R. LEGAL</b>	ANA LUCIA VASCO ZEA
<b>VALOR</b>	\$230.828.618
<b>OBJETO</b>	Aunar Esfuerzos Administrativos Para La Complementación Institucional Técnicos, Económicos, Jurídicos Y Financieros Que Conlleven A Garantizar La Dotación Y Funcionamiento Del Único Centro De Bienestar De Las Personas Mayores De Conformidad Con El Artículo 30 De La Ley 1276 De 2009

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL GUAMO	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

057.4


<b>PLAZO</b>	Desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018
--------------	--

El Municipio de Guamo elaboró los estudios previos, estableciendo en el proceso de planeación la atención de 36 ancianos con un costo para el municipio de \$141.088.372 y aportes de la Asociación de \$89.740.246 tal como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALOR DIARIO POR ANCIANO	VALOR DIARIO POR CADA 36 ANCIANOS	VALOR MENSUAL	N. PERSONAS A ATENDER	TOTAL DIAS	APORTE MPIO	APORTE ESAL	TOTALES
Alimentación (desayuno, media mañana, almuerzo, merienda, CENA)	21.000	756.000	22.680.000	36	106	\$ 80.136.000	\$ 0	80.136.000
Pañales 2 UNIDADES POR CADA DÍA	5.200	187.200	5.616.000	30	106		19.843.200	19.843.200
SERVICIO DE ALOJAMIENTO, INCLUYE SABANAS	15.000	540.000	16.200.000	36	106	\$ 57.240.000	\$ 0	57.240.000
Asistencia profesional Fisioterapeuta		47.170	1.415.100	36	106	\$ 1.000.000	4.000.000	5.000.000
Asistencia profesional Nutricionista		47.170	1.415.100	36	106	\$ 1.000.000	4.000.000	5.000.000
Asistencia profesional Auxiliar en Enfermería		47.170	1.415.100	36	106	\$ 1.000.000	4.000.000	5.000.000
Clases de manualidades, incluye materiales (20 DIAS MENSUALES)		\$ 43.750	1.312.500	1	GLOBAL		\$ 3.500.000	3.500.000
Aseo personal e institucional	1.300	\$ 46.800	1.404.000	36	106	\$ 712.372	\$ 4.248.428	4.960.800
Nómina de trabajadores, salarios, parafiscales y revisiones		\$ 191.268	5.738.040	5		\$ 0	\$ 28.690.200	28.690.200
Energía			GLOBAL	GLOBAL	0	\$ 0	\$ 11.401.845	11.401.845
Internet			GLOBAL	GLOBAL	0	\$ 0	\$ 715.000	715.000
Teléfono			GLOBAL	GLOBAL	0	\$ 0	\$ 1.131.310	1.131.310
Gas			GLOBAL	GLOBAL	0	\$ 0	\$ 1.135.203	1.135.203
Contabilidad			GLOBAL	GLOBAL	0	\$ 0	\$ 5.500.000	5.500.000
Acompañamiento espiritual - ceremonias religiosas			GLOBAL	GLOBAL	0	\$ 0	\$ 1.575.000	1.575.000
<b>TOTAL APORTES EN \$</b>						<b>\$ 141.088.372</b>	<b>\$ 89.740.186</b>	<b>\$ 230.828.558</b>
<b>TOTAL APORTES EN %</b>						<b>61,12%</b>	<b>38,88%</b>	<b>100%</b>

Posteriormente y sin justificación alguna mediante el oficio No. 1 de fecha 28 de septiembre de 2018, modificó el número de ancianos a atender a 35, variando los costos de cada ítem, ajustándolos al valor total que tenía para atender 36, así:

CONCEPTO	VALOR DIARIO POR ANCIANO	VALOR DIARIO POR CADA 36 ANCIANOS	VALOR MENSUAL	N. PERSONAS A ATENDER	TOTAL DIAS	APORTE MPIO	APORTE ESAL	TOTALES
Alimentación (desayuno, media mañana, almuerzo, merienda, CENA)	21.000	756.000	22.680.000	36	106	\$ 80.136.000	\$ 0	80.136.000
Pañales 2 UNIDADES POR CADA DÍA	5.200	187.200	5.616.000	30	106		19.843.200	19.843.200
SERVICIO DE ALOJAMIENTO, INCLUYE SABANAS	15.000	540.000	16.200.000	36	106	\$ 57.240.000	\$ 0	57.240.000
Asistencia profesional Fisioterapeuta		47.170	1.415.100	36	106	\$ 1.000.000	4.000.000	5.000.000
Asistencia profesional Nutricionista		47.170	1.415.100	36	106	\$ 1.000.000	4.000.000	5.000.000
Asistencia profesional Auxiliar en Enfermería		47.170	1.415.100	36	106	\$ 1.000.000	4.000.000	5.000.000
Clases de manualidades, incluye materiales (20 DIAS MENSUALES)		\$ 43.750	1.312.500	1	GLOBAL		\$ 3.500.000	3.500.000
Aseo personal e institucional	1.300	\$ 46.800	1.404.000	36	106	\$ 712.372	\$ 4.248.428	4.960.800
Nómina de trabajadores, salarios, parafiscales y revisiones		\$ 191.268	5.738.040	5		\$ 0	\$ 28.690.200	28.690.200
Energía			GLOBAL	GLOBAL	0	\$ 0	\$ 11.401.845	11.401.845
Internet			GLOBAL	GLOBAL	0	\$ 0	\$ 715.000	715.000
Teléfono			GLOBAL	GLOBAL	0	\$ 0	\$ 1.131.310	1.131.310
Gas			GLOBAL	GLOBAL	0	\$ 0	\$ 1.135.203	1.135.203
Contabilidad			GLOBAL	GLOBAL	0	\$ 0	\$ 5.500.000	5.500.000
Acompañamiento espiritual - ceremonias religiosas			GLOBAL	GLOBAL	0	\$ 0	\$ 1.575.000	1.575.000
<b>TOTAL APORTES EN \$</b>						<b>\$ 141.088.372</b>	<b>\$ 89.740.186</b>	<b>\$ 230.828.558</b>
<b>TOTAL APORTES EN %</b>						<b>61,12%</b>	<b>38,88%</b>	<b>100%</b>

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0574


Revisada la documentación que soporta la etapa pre contractual del convenio de asociación N°01 de 2018, el ente de control determina que el presupuesto cuantificado por la administración municipal plasmado en los estudios previos corresponde al mismo que presento el cooperante dentro de la etapa pre contractual (propuesta) y que sirvieron de base para elaborar el contrato; no obstante la entidad y el contratista sin contar con una justificación técnica y presupuestal elabora el OTRO SI N°1 de fecha 28 de septiembre de 2018, estableciendo que el servicio se prestaría a 35 personas de la tercera edad, incrementando los costos de los ítems por persona.

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°3**

La Administración Municipal del Guamo Tolima, suscribió el 26 de septiembre de 2018, el convenio N°001 con la ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA SAN JOSE DE LA MONTAÑA, DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA, para desarrollar el objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS PARA LA COMPLEMENTACIÓN INSTITUCIONAL TÉCNICOS, ECONÓMICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS QUE CONLLEVEN A GARANTIZAR LA DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÚNICO CENTRO DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1276 DE 2009, por valor de \$230.828.618.

En la minuta del convenio, se establece en la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA, lo siguiente: LA ESAL debe constituir a favor de la Alcaldía del El Guamo Tolima conforme a lo establecido en el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, garantía única de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por la cuantía y término que exige el MUNICIPIO así: A) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo y un (1) mes más, contados a partir de su perfeccionamiento del contrato. B) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía C) responsabilidad civil extracontractual contra terceros por mínimo 200 smlmv, por el término de duración del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo.

Mediante la revisión de los soportes documentales de la ejecución del convenio, este ente de control estableció que la alcaldía Municipal del Guamo Tolima, el 28 de diciembre de 2018, suscribió OTRO SI N°2, por medio del cual adicionó el plazo de ejecución en (30 días), estableciendo como fecha final el 30 de enero de 2019, modificación que no fue reportada a la aseguradora, es decir la póliza no fue ampliada conforme lo establece el acuerdo de voluntades.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023
		<b>Versión:</b> 01

0574

#### **HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N°4**

La Administración Municipal del Guamo Tolima, suscribió el 26 de septiembre de 2018, el convenio N°001 con la ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA SAN JOSE DE LA MONTAÑA, DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA, para desarrollar el objeto: " el AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS PARA LA COMPLEMENTACIÓN INSTITUCIONAL TÉCNICOS, ECONÓMICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS QUE CONLLEVEN A GARANTIZAR LA DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÚNICO CENTRO DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1276 DE 2009, por valor de \$230.828.618.


Dentro de las evidencias documentales del convenio N°001 de 2018 (Etapa Post Contractual) se encontró el Acta final de fecha 20 de febrero de 2019, documento por medio del cual establece como fecha de terminación del convenio el día 31 de diciembre de 2018, no obstante dentro de los soportes se allega el OTRO SI N°02 de fecha 26 de diciembre de 2018, por medio del cual se amplía el plazo del convenio hasta el 31 de enero de 2019, información que no es concordante con el acta final expedida por la Administración Municipal.

Lo anterior, por falta de revisión y control de los documentos y demás actuaciones administrativas de la entidad relacionada con la ejecución de los contratos.

#### **HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No.5**

<b>CONTRATO No.</b>	SPI - 057 DE 2018
<b>FECHA</b>	17/01/2018
<b>CONTRATISTA</b>	ROSA JIMENA VERGARA CRUZ
<b>VALOR</b>	\$46.000.000
<b>OBJETO</b>	Apoyo en el seguimiento al Plan de Desarrollo y fortalecimiento secretaria técnica de la OCAD
<b>PLAZO</b>	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

<b>CONTRATO No.</b>	SDS -006 DE 2018
<b>FECHA</b>	3/01/2018
<b>CONTRATISTA</b>	DIANA VICTORIA SANCHEZ OSPINA
<b>VALOR</b>	\$26.850.000
<b>OBJETO</b>	Apoyo a la gestión para la atención a programas de grupos vulnerables a través de la prestación de servicios como enlace municipal para la población de Sisbén y Desplazados respecto al

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0574


	reporte y actualización de la base de datos SIRCOF, SIRWEB y SIFA; en desarrollo del programa Más Familias en Acción 2018 del Municipio del Guamo — Tolima
<b>PLAZO</b>	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

<b>CONTRATO No.</b>	SDS -008 DE 2018
<b>FECHA</b>	3/01/2018
<b>CONTRATISTA</b>	NIDIA CONSTANZA SANCHEZ RAMIREZ
<b>VALOR</b>	\$7.485.333
<b>OBJETO</b>	poyo a la gestión para la atención de programas dirigidos a la Población femenina en condición de vulnerabilidad.
<b>PLAZO</b>	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

<b>CONTRATO No.</b>	078
<b>FECHA</b>	22/01/2015
<b>CONTRATISTA</b>	JHON ESTEIVEN URREA MENDOZA
<b>VALOR</b>	\$6.933.333
<b>OBJETO</b>	"Apoyo a la gestión a través de la prestación de servicios en la ejecución de las actividades que sean solicitadas para el cabal desarrollo del programa de saneamiento contable, recolección de información, soportes, presentación de análisis y demás actividades que sean solicitadas para el cabal desarrollo del Programa de Saneamiento Contable, adelantado por la Secretaria de Hacienda de la Administración Municipal del Guamo-Tolima.
<b>PLAZO</b>	172 DIAS

La Alcaldía del Guamo Tolima, suscribió contratos de Orden de Prestación de servicios Nrs. 057 del 17 de enero de 2018, contrato No. 006 del 3 de enero de 2018, Contrato No.008 del 3 de enero de 2018 y el Contrato No. 078 del 22 de enero de 2018.

Revisados los soportes que amparan la ejecución y pago de los contratos en mención, el ente de control pudo establecer que no existen evidencias documentales que respalden el cumplimiento de las obligaciones contractuales, encontrando que en todos los informes de ejecución elaborados por los contratistas y avalados por los supervisores sólo hace alusión al término "*De acuerdo a lo dispuesto por la supervisión del contrato se ejecutaron en debida forma*".

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0574

Si bien es cierto la Alcaldía del Guamo Tolima, anexo los documentos que soportan la ejecución de los contratos, es pertinente que mediante el plan de mejoramiento se implementen acciones tendientes a la mejora del proceso y que estas reposen en los archivos del sujeto de control para consulta.


### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No.6

<b>CONTRATO No.</b>	SGG - 074 DE 2018
<b>FECHA</b>	22/01/2018
<b>CONTRATISTA</b>	JULY ANDREA PORTELA AVELLANEDA
<b>VALOR</b>	\$6.106.666
<b>OBJETO</b>	Apoyo a la gestión para la implementación de la modernización administrativa a través de la Prestación De Servicios para el manejo del Volumen Archivístico, levantamiento de inventarios, organización, ordenación, clasificación, selección natural, foliación, digitación, del Archivo central de la Administración Municipal del Guamo Tolima
<b>PLAZO</b>	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Mayo de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La Alcaldía del Guamo Tolima, suscribo el contrato de Orden de Prestación de servicios No. 074 del 22 de Enero de 2018 con la señora JULY ANDREA PORTELA AVELLANEDA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.108.933.493 por valor de **\$6.106.666**, cuyo objeto consistía en "Apoyo a la gestión para la implementación de la modernización administrativa a través de la Prestación De Servicios para el manejo del Volumen Archivístico, levantamiento de inventarios, organización, ordenación, clasificación, selección natural, foliación, digitación, del Archivo central de la Administración Municipal del Guamo Tolima".

Revisados los soportes que amparan la ejecución y pagos del contrato en mención, el ente de control en la revisión documental pudo establecer que no existen evidencias documentales que respalden el cumplimiento de las obligaciones contractuales, encontrando que en todos los informes de ejecución elaborados por el contratista y avalados por el supervisor sólo hace alusión al término "**De acuerdo a lo dispuesto por la supervisión del contrato se ejecutaron en debida forma**".

No obstante, en la controversia el sujeto de control allegó los soportes documentales que sustentan la ejecución de las obligaciones contractuales, por lo es necesario que la entidad implemente acciones tendientes a mejorar el proceso y evitar estas irregularidades.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0574

### 3. INFORME DE VISITA TECNICA REALIZADA AL MUNICIPIO DE GUAMO TOLIMA

El presente informe corresponde a la visita técnica de obras públicas, realizada al municipio de Guamo Tolima, el día 19 de junio del año en curso, para apoyar técnicamente la auditoría que se adelanta a la contratación y que se desarrolla en diversos municipios del departamento del Tolima.

**Objeto del estudio:** Verificar si los contratos de Obra objeto de la presente auditoría, se realizaron de acuerdo a una adecuada Planeación, términos, especificaciones, calidad y cantidades de Obra acordados en cada caso.

**Desarrollo de la visita:** La visita inició en la Secretaría de Planeación del municipio Guamo, en donde se contó con el acompañamiento técnico permanente para la visita de la Contraloría Departamental del Tolima, de la supervisora del contrato de Obra Pública No. 057 de 2018 Yudy Tatiana Hernández Molina.

Así mismo se solicitó la información correspondiente a la auditoría, incluyendo información básica inicial, para el respectivo desplazamiento a las Obras.

Revisada la información, se procedió entonces a realizar las respectivas visitas de campo, relacionadas principalmente con intervenciones o construcción de sardineles en la Urbanización San Diego, en donde se encuentra en entrega los lotes a la comunidad, y es allí donde se desarrollaron los sardineles, delimitando así las manzanas que contienen dichos lotes. Allí en campo se realizaron las respectivas observaciones de campo consistentes en la calidad, cantidad, proceso Constructivo, pertinencia, registro fotográfico, legalidad, etc.


Así mismo se realizaron las respectivas anotaciones en campo de situaciones encontradas, de las cuales se suministró copia del acta al representante de la Alcaldía Municipal, además de haber realizado las observaciones en campo de manera conjunta.

De acuerdo a todo lo anterior, se procede a realizar el respectivo análisis de los contratos asignados de la siguiente manera:

#### **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO 057-2018-C-SPI:**

DOCUMENTO	DETALLE
CLASE DE CONTRATO	Obra Pública
NÚMERO	057-2018-C-SPI

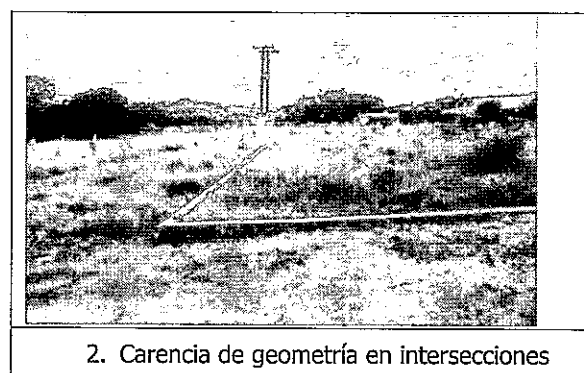
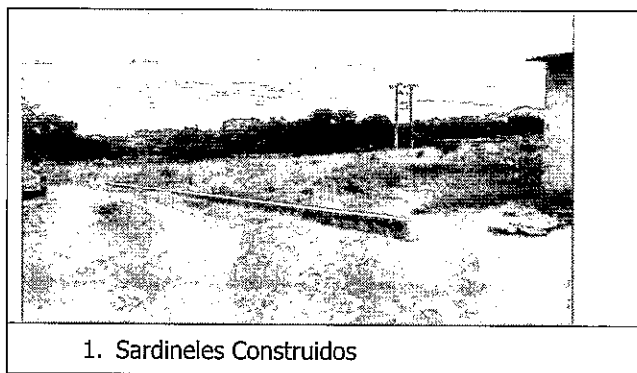


	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0574

OBJETO	Construcción de sardineles para Proyectos de Urbanismo que promuevan la Construcción de vivienda nueva en el municipio de El Guamo.
SUPERVISOR TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	YUDY TATIANA HERNÁNDEZ MOLINA
CONTRATISTA	JUAN CARLOS CICERÓN RIVERA
VALOR	\$20'499.631
PLAZO	30 días calendario
ACTA DE INICIO	14 de agosto de 2018
SUSPENSIÓN	15 de agosto de 2018
REINICIO	10 de diciembre de 2018
FECHA ACTA FINAL	7 de enero de 2019
FECHA LIQUIDACIÓN	6 de mayo de 2019

**Registro fotográfico:**




**CONSIDERACIONES GENERALES:** Una vez efectuado el análisis documental correspondiente a los Proyectos y contratación, y la verificación de las obras ejecutadas, incluyendo la respectiva visita de campo; se concluye de manera previa lo siguiente:

- Es importante atender estrategias que permitan o promuevan la ejecución de planes y programas de vivienda, con el fin de beneficiar la comunidad en cuanto éste servicio fundamental.
- Se encuentra en ejecución la entrega de lotes a la comunidad, y ésta obra permite el mejoramiento continuo de éstos planes de vivienda.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N°7**

El principio de Planeación se encuentra claramente identificado y tipificado dentro de la Contratación Estatal, encontrando, por ejemplo:

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023


0574 -

"De manera general, el principio de la planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz."

"Así, el principio de la planeación, de cara a la gestión contractual del estado, se materializa en que el actuar de las entidades públicas sea coordinado —por oposición a lo improvisado—, lo cual se compendia en una serie de disposiciones legales y reglamentarias que imponen un determinado comportamiento a cargo de las entidades del estado, concretamente, en lo que tiene ver, por ejemplo, con la apropiación de los recursos necesarios para el pago de las obligaciones derivadas de un contrato estatal, la elaboración de estudios previos con la finalidad de determinar con precisión la necesidad pública a satisfacer y el objeto a contratar, la elaboración de estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto a contratar, así como la elaboración de pliegos de condiciones que contengan reglas claras y objetivas tendientes a lograr la selección de la oferta más favorable para la administración, entre otras."...

- Que, a partir de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, como quiera que los particulares contratistas del estado son colaboradores de la administración, se desprende que ellos también tienen deberes en el cumplimiento del principio de la planeación lo cual implica para el particular, no solo poner de presente a la entidad contratante las deficiencias en el cumplimiento de las normas sobre planeación sino, además, abstenerse de celebrar contratos en los cuales existan fallas en su planeación.
- Que, en razón de lo anterior, no podrá el contratista pretender el reconocimiento y pago de derechos económicos surgidos con ocasión de un contrato estatal celebrado y ejecutado con violación al principio de la planeación, por cuanto ello sería una "apropiación indebida de los recursos públicos".
- Que, el contrato celebrado con desconocimiento del principio de la planeación adolece de objeto ilícito, por cuanto se celebró en contravía a lo dispuesto por normas imperativas que ordenan que los contratos estatales deben ser adecuadamente planeados para la satisfacción del interés general (lo anterior se soporta en lo previsto en el artículo 1519 y 1741 del código civil, así como en las causales contenidas en los numerales 2° y 3° del artículo 44 de la ley 80 de 1993)...."

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2007, expediente No. 24715. C.P, Ruth Stella Correa y Sentencia

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TESORO</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0574

de fecha 13 de noviembre de 2013, expediente No. 23829, C.P. Hernán Andrade Rincón. Así mismo los artículos 6, 122 y 209 de la constitución política.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 21 de agosto de 2014, expediente No. 11001031500020130191900, C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.

Igualmente se encuentra el principio de economía contemplado en el artículo 25, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, el cual se deriva del principio de Planeación.


Por otro lado el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 estipula: "Supervisión e Interventoría contractual y facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

Así mismo dentro de las obligaciones generales del contratista dentro del estudio previo del sector encuentran las siguientes: numeral 8.1.4 y 8.1.5 que estipulan, ejecutar una Obra "con altos índices de calidad" al que se estipula en el literal b. Así mismo el numeral 8.2 de las obligaciones específicas literal e, manifiesta "suministrar lo necesario para una correcta ejecución".

También se encuentra el decreto 982 de 1984, decreto 1072 de 2015, Ley 9 de enero 24 de 1979 artículo 122 al 124, resolución 2400 de 1979, entre otras de acuerdo al marco legal de los EPP (Elementos de Protección Personal) actualmente denominados EPI (Elementos de Protección Individual), en lo relacionado con la dotación y protección personal.

Por otro lado la seguridad social es un deber del contratista así como un requerimiento que se debe realizar por parte del ente contratante, además que los literales g y h de las obligaciones específicas del estudio previo, se encuentre lo relacionado con este tema.

Teniendo en cuenta lo anterior, se celebró el contrato de Obra Pública No. 057 de 2018, incluido el respectivo proceso precontractual, con invitación, propuesta, evaluación, etc;

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0574

sin tener definido el sitio específico para la Obra y sin contar con las manzanas y lotes a intervenir mediante los sardineles, incluso se realizó el acta de inicio el día 14 de agosto con ésta condición. Es así como el día 15 de agosto de 2018, 1 día después del inicio, se realiza el acta de suspensión con el argumento "Todavía no se encuentran definidas las manzanas a intervenir" además de un "Reloteo general con los linderos de cada una de las manzanas y lotes respectivos".


Por consiguiente, el contrato tuvo una suspensión aproximada a los 4 meses, para definir el sitio correspondiente a la Obra, configurando así una suspensión sin justificación por causa mayor o caso fortuito.

De otro lado, se hizo caso omiso a la invitación o a los estudios previos numeral 10, en cuanto a la experiencia del Director de Obra, como lo es 17 años de experiencia y 15 como Especialista en Gerencia de Proyectos, en el sentido que se encuentra que el acta de grado del contratista, quien actúa como director según informe de Obra, es del año 2008, es decir, tan solo cuenta con 11 años de experiencia, y sin embargo la propuesta fue aprobada y celebrada la respectiva contratación. Así mismo en la propuesta, se presenta como director de Obra a Norton Fernando Arenas, quien cuenta con 12 años de experiencia como Gerente de Proyectos, de los 15 solicitados.

Finalmente, no se realizó un cálculo del valor de la necesidad; se evidencia un contrato que aunque se ejecutó en su totalidad, la necesidad se encuentra apenas parcialmente intervenida, lo que se constituye incluso en una obra o atención de la necesidad incompleta, teniendo en cuenta que no se construyó la totalidad de los sardineles necesarios en la urbanización, incluso no solamente la urbanización se encuentra parcialmente intervenida, sino que las manzanas también cuentan con ésta condición. El único argumento para el valor, fue no sobrepasar la mínima cuantía, la cual se encontraba en \$21'874.776, y el CDP se solicitó por el valor de \$20'500.000; lo que hace necesario la celebración de más contratos de Obra para cubrir la necesidad o por lo menos para completar las manzanas incompletas. En otras palabras, la necesidad tiene un valor de menor cuantía y no de mínima, lo que constituye entonces una evasión a un proceso de menor cuantía.

Por su parte, la ejecución de la Obra no cuenta con las condiciones propias del campo de la Construcción, en cuanto a obras de conservación, especificaciones relacionadas con dilataciones, geometría, etc.

Es así como se encuentra una intervención que no se implementó de dilataciones, más aún con un elemento tan esbelto como lo es el sardinel en condición monolítica, además que no se encontraba el sitio definido para su instalación por total falta de Planeación. En

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0574

el mismo orden de ideas, las esquinas se encuentran en condición perpendicular o en ángulo, sin tener en cuenta la geometría necesaria para los respectivos flujos tanto vehicular como peatonal. Es de recordar que se solicitó para el contratista una especialidad en "Diseño y Construcción de Vías y Aeropistas".

De otro lado, no se encuentran los pagos relacionados con la seguridad social del residente de obra, el maestro, los 2 ayudantes y el maestro adicional que se relaciona en el informe de Obra. Además, que el contratista se encuentra liquidando los pagos sobre el salario mínimo y no sobre el valor del contrato.


Finalmente, se encuentra que, dentro de la ejecución contractual, el personal no fue dotado de los implementos de protección personal, o elementos de protección individual (EPP o EPI), de acuerdo con la normativa mencionada, además de las obligaciones contractuales.

En el mismo orden de ideas de todo lo anterior, teniendo en cuenta que es una Obra que no cumple con el ejercicio profesional de la Construcción en cuanto a elementos de esbeltez, geometría, conservación, etc. que contrarreste los esfuerzos térmicos, de asentamiento, de confinamiento y demás; de acuerdo también con la especialidad solicitada en el contrato que no se refleja en la Obra, que no cuenta con obras de conservación, que sufrió de total carencia de Planeación; se encuentra entonces un presunto detrimento patrimonial por el valor contratado y cancelado de Veinte millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y un pesos m/Cte. **(\$20'499.631)**.

**CUADRO DE HALLAZGOS**

No.	Incidencia de los Hallazgos							
	Administ rativo	Beneficio Auditoria	Sanciona -torio	Fiscal	Valor	Discipli nario	Penal	Pag.
1	X							
2	X							
3	X							
4	X							
5	X							
6	X							
7	X			X	\$20.499.631	X		
<b>Total</b>					<b>\$20.499.631</b>			

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0574

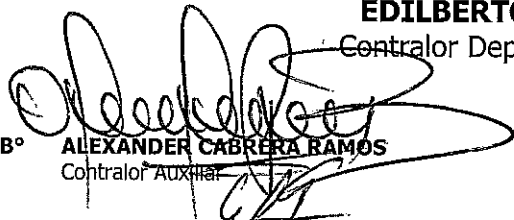
la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15 ) días, a partir del recibo de la presente comunicación, a los correos electrónicos [funcionario9@contraloriatolima.gov.co](mailto:funcionario9@contraloriatolima.gov.co) y [control.fiscal@contraloriatolima.gov.co](mailto:control.fiscal@contraloriatolima.gov.co).

Atentamente,



**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
 Contralor Departamental del Tolima



Vº Bº **ALEXANDER CABRERA RAMOS**  
 Contralor Auxiliar

Vº Bº **JOSE WILFRAN GIRÓN RIAÑO**  
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio ambiente



Reviso: **GUSTAVO ADOLFO CARDOZO MELO**  
 Líder Auditoría



Proyecto: **María del Rocío Ospina Sánchez**  
 Técnico Auditor Apoyo



**Jhon Fredy Torres Reyes**  
 Profesional Especializado – Apoyo Auditoría